Ordenanza N° 3697

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA Nº 3697**

Art. 1).- **SUSTITÚYESE** el Art. 8) de la Ordenanza Nº 3686/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8).- **DERECHOS DE EDIFICACIÓN**

a. La adhesión al presente Plan gozará de una reducción del 50 % del Derecho de Edificación el cual se calculará con la metodología vigente, según lo establecido en el Art. 40) inc. de la Ordenanza Tributaria N° 3684/11, con el agregado de las multas y sellados que correspondieren, de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Edificación Municipal, a este total se le aplicará la reducción del porcentaje mencionado. Dicha reducción se hará extensiva a aquellos propietarios con Derechos de Edificación liquidados y no abonados al momento de la puesta en vigencia del mencionado plan, quienes deberán solicitarlo mediante manifestación de voluntad expresa, dentro de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

b. Los Legajos de Edificación, cualquiera sea su carácter, que no requieran intervención de este Plan y que sean ingresados durante la vigencia del mismo, es decir, dentro de los 30 primeros días de su inicio, también serán beneficiados con la reducción del 50 % del Derecho de Edificación.

c. La liquidación de los Derechos de Edificación, para la cual el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará en que instancia se efectuará; podrá abonarse de contado, caso en que se efectuará un descuento adicional del 10 %, u optar por el pago en cuotas (máxima de 10), estableciendo la cuota mínima en $ 100."

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Abril 20 de 2012.-

# ES COPIA FIEL

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**
Secretaria H.C.M.

**RAFAEL ANTONIO DE PACE**
Presidente H.C.M.